

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 910/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 910/2008, interpuesto por doña María Jesús Olivera Crespo, Procuradora, en nombre y representación de doña Cristina Valenzuela Belda, contra la Resolución de 11 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de septiembre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la homologación de acciones formativas organizadas por promotores externos a la Administración de la Junta de Andalucía.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública, a través del procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos, ha contado con un instrumento relevante de cara a la extensión de la formación entre el colectivo de empleados públicos comprendido en su ámbito de competencias. En este sentido, la Resolución de 10 de enero de 2002 ha regulado hasta el presente el referido procedimiento.

No obstante, con el propósito de procurar una formación de la mayor calidad, tanto en su impartición como en sus resultados y tras la experiencia acumulada en el tiempo transcurrido desde su aprobación, con el objetivo último de avanzar en la mejora continuada de la práctica profesional de las personas que sirven a las Administraciones Públicas en Andalucía, así como las exigencias derivadas de la inclusión de medios telemáticos en su gestión, hacen aconsejable la adaptación del procedimiento de homologación a tales demandas. De este modo, sobre la base de los citados precedentes, se pretende con esta nueva regulación del procedimiento de homologación de acciones formativas, destinada específicamente a aquellos promotores externos a la Administración de la Junta de Andalucía, incidir en las cuestiones que se consideran más relevantes tanto respecto del diseño, como de la gestión y evaluación de dicha formación.

En consecuencia, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto en sesión celebrada el

9 de septiembre de 2008, y en uso de las atribuciones conferidas por su normativa reguladora, esta Dirección

#### HA RESUELTO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto la regulación de los requisitos y del procedimiento para la homologación de acciones formativas organizadas por promotores externos a la Administración de la Junta de Andalucía, dirigidas a la mejora de las competencias y práctica profesional del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia cuya gestión está transferida a la Junta de Andalucía, del Parlamento de Andalucía e Instituciones comprendidas en el Capítulo VI del Título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como al que presta servicio en la Administración Local en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Promotores de formación.

1. Podrán solicitar la homologación de las acciones formativas que organicen y desarrollen, los siguientes promotores:

a) Parlamento de Andalucía e Instituciones comprendidas en el Capítulo VI del Título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) Las Universidades públicas de Andalucía y las que con esta naturaleza tengan sede y actúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

c) Los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales, las demás Entidades Locales reconocidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las Entidades Locales creadas al amparo de la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía comprendidas en su ámbito territorial, y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

d) Los Colegios profesionales, legalmente constituidos, cuyos respectivos ámbitos territoriales estén comprendidos dentro del propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

e) Las organizaciones sindicales representativas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los términos previstos por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, representadas en la Mesas Sectoriales de Administración General o de Justicia, o en la Comisión del Convenio colectivo vigente del personal laboral de la Administración Autonómica.

El Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública establecerá un cupo anual de horas destinadas a acciones formativas para ser promovidas por estas organizaciones. Este cupo será distribuido proporcionalmente a la representación sindical que cada organización sindical ostente en el conjunto de la Administración General, de la Administración de Justicia y de la Comisión del Convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

f) Las fundaciones y entidades sin ánimo de lucro participadas por las Administraciones Públicas, legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros oficiales, podrán solicitar la homologación de las acciones formativas que lleven a cabo, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que los Estatutos o Reglamentos reguladores de su actividad expresamente recojan entre sus fines la formación y la investigación en materias vinculadas con la gestión de las Administraciones Públicas.

- Que las acciones formativas estén encuadradas en las áreas de conocimiento que les son propias.

- Que acrediten experiencia en la formación de recursos humanos de organizaciones públicas y/o privadas en áreas de conocimiento relacionadas con las Administraciones Públicas.